

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA PAP TECNOS INNOVACIÓN SAU

1.- GENERALES. Por “**Proveedor**” se entiende la persona física o jurídica con la que la empresa PAP TECNOS INNOVACIÓN, S.A.U. (en adelante, “**PAP TECNOS**”) formaliza el pedido para el suministro de bienes, y/o prestación de servicios, junto con su correspondiente documentación (en adelante, “**Productos**”). Estas Condiciones Generales de Compra (en adelante, “**CGC**”) prevalecerán sobre las restantes condiciones del Proveedor e, incluso, sobre las que aparecen en sus documentos comerciales, y reemplazan todas las negociaciones, convenios o acuerdos previos, verbales o escritos, entre las partes. En caso de discrepancia entre lo establecido en estas CGC y lo que pudiera indicarse en el pedido con carácter particular, prevalecerá siempre este último, salvo que se exprese específicamente la prevalencia de cualquier otro documento.

2.- ACEPTACIÓN DE PEDIDOS. Tras la remisión del pedido, y no habiendo transcurrido CINCO (5) días hábiles, éste se considerará firmemente aceptado en la fecha en que PAP TECNOS reciba la conformidad por escrito del Proveedor. Sobrepasado dicho plazo, para que el pedido pueda considerarse válido y eficaz, será requisito de aceptación que PAP TECNOS recepcione formalmente los Productos objeto del pedido. El Proveedor, al dar su conformidad al pedido, asumirá íntegramente las condiciones plasmadas por PAP TECNOS al emitir el pedido (así como estas CGC) y no podrá introducir modificaciones de ningún género en el mismo.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS. Las especificaciones, requisitos de calidad y planos indicados en el pedido y sus anexos, determinan las características de los Productos a suministrar. El Proveedor será responsable de que los Productos objeto del pedido cumplan estrictamente con dichas características y se compromete a no introducir cambios en los Productos que modifiquen las características físicas o la funcionalidad de los mismos, o que puedan suponer un impacto en el cumplimiento con los requisitos del correspondiente pedido (tales como cambios en el diseño, materiales, procesos de fabricación, montaje o pruebas, país de fabricación u origen de las fuentes de suministro) sin recabar el consentimiento previo, expreso y por escrito de PAP TECNOS, debiendo asumir el Proveedor toda la responsabilidad y costes derivados de los cambios introducidos, y mantener plenamente indemne a PAP TECNOS respecto de cualquier perjuicio derivado de los cambios en los Productos. El Proveedor se compromete a analizar el impacto e implementar las instrucciones que reciba de PAP TECNOS sobre el pedido, así como a no implementar instrucciones de terceros que pudieran afectar al cumplimiento del pedido sin autorización previa y expresa de PAP TECNOS. Asimismo, el Proveedor se compromete a no suministrar bienes que incorporen materiales originarios de países que estén sujetos a embargos o sanciones por la normativa aplicable.

4.- PRECIO. Los precios establecidos en el pedido son firmes, sin que pueda aplicarse ningún tipo de revisión por concepto alguno, salvo que en el pedido se especifique de forma expresa lo contrario. En cualquier caso, PAP TECNOS no aceptará revisiones o aumentos de precios que no hayan sido expresamente admitidos por PAP TECNOS. Si se desembolsaran anticipos o cantidades a cuenta, éstos no serán en ningún caso revisables, incluso en el supuesto de que PAP TECNOS hubiera aceptado la revisión de los precios contratados.

5.- FORMA DE PAGO. Las facturas serán remitidas al departamento administrativo de PAP TECNOS, no más tarde de TREINTA (30) días después de la recepción de los Productos, debiendo figurar en las mismas, al menos: fecha de expedición, número de pedido, **número de Proveedor asignado por PAP TECNOS** y número de albarán/es a que correspondan. El **Proveedor de servicios** pondrá a disposición con cada factura, certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido por el correspondiente Administración Tributaria durante los doce meses anteriores a la fecha de pago de la factura. El Proveedor garantiza el cumplimiento, a su coste y cuando le sea de aplicación, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como con la normativa que pudiera ser de aplicación en cada momento respecto a la facturación electrónica. **No se admitirán facturas del Proveedor que hagan referencia a más de un pedido.** Cualquier pago de anticipo o cantidad a cuenta requerirá que el Proveedor, con carácter previo, establezca garantía bancaria por importe igual a dicho pago (IVA incluido), de Entidad Financiera de primer orden, ejecutable por PAP TECNOS a primer requerimiento. El pago de suministros de Productos y Servicios se realizará mediante transferencia bancaria en los plazos establecidos en el pedido -siempre y cuando PAP TECNOS hubiera aceptado previamente el correspondiente Producto o Servicio. Las fechas oficiales de pago en las que el comprador realizará los pagos son los días **5 y 20 de cada mes**, previa aceptación del Producto y Servicio y verificación de la documentación y factura comercial.

6.- SERVICIOS DE NO RESIDENTES. El Proveedor deberá acompañar a la factura: un certificado emitido por las autoridades fiscales del país de residencia manifestando que la entidad es “residente fiscal en el sentido del artículo 4 del convenio de doble imposición suscrito entre ambos países”, de acuerdo con lo exigido tanto por la legislación Española reguladora del impuesto sobre la renta de no residentes (artículo 10.2 a) del Real Decreto 1.776/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre por la que se aprueban el modelo 216 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes; Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente; Retenciones e ingresos a cuenta; Declaración-documento de ingreso» y el modelo 296 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes; No residentes sin establecimiento permanente y Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta», como por la normativa de desarrollo del respectivo convenio de doble imposición.

7.- ENTREGA. El Proveedor queda obligado a efectuar la entrega de los Productos o Servicios en el lugar indicado en el pedido y de acuerdo con las cantidades y plazos fijados en el mismo. Se considerará fecha de entrega de los Productos o Servicios la de la llegada de los bienes al lugar indicado, o la de la puesta a disposición de los servicios, ambos junto con la documentación correspondiente. Salvo que hubiera sido autorizado previamente por PAP TECNOS, no se considerarán recibidos por PAP TECNOS los Productos entregados en exceso o anticipadamente sobre las cantidades, alcance o fechas indicadas en el pedido, incluso en el caso de que hubieran tenido entrada en los almacenes de PAP TECNOS, o hubieran sido puestos a disposición de PAP TECNOS. PAP TECNOS estará facultada a devolver a costa y cargo del Proveedor tales Productos entregados en exceso o anticipadamente. En el caso de que PAP TECNOS decidiera recibir los bienes entregados anticipadamente o en exceso, PAP TECNOS estará facultada para atender su pago en la fecha de entrega indicada en el pedido, así como a repercutir al Proveedor los costes incurridos, tales como gastos de almacenaje, y sin que, en ningún caso, PAP TECNOS asuma el riesgo de pérdida o deterioro o la obligación de mantenimiento o conservación hasta el momento de su Recepción Formal. En el caso de servicios prestados en exceso, PAP TECNOS no estará obligada a abonar los mismos, sin que tenga el Proveedor derecho a reclamar a PAP TECNOS cantidad alguna por su prestación. En el caso de que PAP TECNOS decidiera recibir los servicios prestados anticipadamente, PAP TECNOS estará facultada a atender su pago en la fecha de entrega indicada en el pedido, así como a repercutir al Proveedor los costes incurridos. El Proveedor deberá entregar los Productos que suministre debidamente embalados, acompañando los documentos que se hayan indicado en el pedido y, en todo caso, aquellos que sean necesarios para su identificación, recepción, almacenaje, buen uso y mantenimiento. No se considerarán completas aquellas entregas que no acompañen todos los documentos que formen parte del alcance del pedido, quedando PAP TECNOS facultada para rechazar los Productos cuyo embalaje o documentación no se correspondan con lo anteriormente establecido. En el caso de suministros de productos químicos, además de la documentación correspondiente al envío, los Productos deberán ir acompañados de la correspondiente Ficha de Datos de Seguridad de cada producto (FDS), sin la cual dichos Productos no serán recepcionados en los almacenes de PAP TECNOS y se devolverán con cargo al Proveedor.

8.- DEMORAS EN LA ENTREGA. El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las fechas de entrega indicadas en el pedido facultará a PAP TECNOS a: (i) aplicar una penalidad por demora del uno por ciento (1%) del importe del Producto retrasado por cada semana de retraso; y/o a (ii) declarar incumplido y resuelto total o parcialmente el pedido en el caso de que dicho incumplimiento no fuera subsanado por el Proveedor en un plazo máximo de TREINTA (30) días (o en plazo superior si así lo acordaran las partes) desde la fecha de entrega indicada en el pedido. Las penalidades por retrasos reguladas en el presente apartado en ningún caso impiden o sustituyen cualesquiera otras acciones que PAP TECNOS pueda ejercitar contra el Proveedor por los daños y perjuicios producidos por dichos retrasos, por lo que tienen expresamente atribuida la condición de cláusula penal acumulativa y no sustitutiva. La constitución en mora del Proveedor no requerirá interpelación o intimación previa por parte de PAP TECNOS.

9.- TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD. Salvo pacto expreso en contrario indicado en el pedido, la transferencia de propiedad y transmisión de riesgos a PAP TECNOS se producirán en el momento de la Recepción Formal de los Productos objeto del pedido, y nunca antes de ese momento, sin que eventuales tareas técnicas de inspección, control o recepción en las instalaciones del Proveedor puedan suponer su aceptación. A los efectos del presente pedido, se entenderá por Recepción Formal el momento en el que PAP TECNOS hubiera aceptado los Productos suministrados por el Proveedor, tras la realización de las tareas de inspección que procedieran en su caso. La Recepción Formal deberá producirse en un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir de la fecha de puesta a disposición de los servicios o entrada de los bienes en el centro de PAP TECNOS, siempre que el Proveedor hubiese devuelto a PAP TECNOS la documentación técnica y/o el utillaje/materiales que PAP TECNOS le hubiese, eventualmente, cedido para el cumplimiento del pedido.

10.- RECHAZOS. Cuando los Productos no se hallen en estado de ser recibidos por no ajustarse a las condiciones establecidas en el pedido, se hará constar formalmente el rechazo al Proveedor, debiendo éste retirar, a su coste, los Productos rechazados, en el plazo máximo de cinco (5) días laborales. Transcurrido dicho plazo, PAP TECNOS estará facultada para devolver los Productos rechazados al Proveedor a coste, cargo y riesgo de éste. En caso de que el Proveedor se opusiera a la recepción de los Productos rechazados que hubieran sido devueltos, PAP TECNOS estará facultada para deducir el coste del transporte de las cantidades que PAP TECNOS adeudara al proveedor. En caso de rechazo de los Productos objeto de este pedido, PAP TECNOS estará facultada para, a su elección: (i) exigir la

sustitución o reparación de los mismos por el Proveedor; (ii) o declarar resuelto el pedido total o parcialmente respecto de los Productos rechazados. Además, PAP TECNOS podrá reclamar del Proveedor la indemnización de los daños y perjuicios que le pueda ocasionar dicho rechazo. Adicionalmente, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios, en caso de rechazo, o aceptación bajo concesión, PAP TECNOS estará facultada a aplicar al Proveedor una penalización de 100€ por no conformidad.

11.- GARANTÍA. El Proveedor garantiza que todos los Productos o Servicios suministrados, incluida la correspondiente documentación, se ajustan estrictamente a las características fijadas en el pedido, que son de reciente fabricación y que se encuentran libres de cualquier vicio o defecto en materiales, mano de obra, o diseño. La garantía a la que se obliga el Proveedor tendrá la validez establecida según las regulaciones españolas a partir de la fecha en que PAP TECNOS ponga a disposición de sus clientes los bienes y servicios de PAP TECNOS que incorporen los Productos, o a partir de la fecha de Recepción Formal de los Productos por PAP TECNOS, lo que ocurra primero. Durante dicho período el Proveedor estará obligado a sustituir, reparar o corregir (en el caso de documentación), a elección de PAP TECNOS y a la mayor brevedad posible y sin cargo para ésta por ningún concepto, los Productos en los que PAP TECNOS descubra cualquier vicio o defecto. Asimismo, el Proveedor será responsable de todos los costes y pérdidas que PAP TECNOS sufra como consecuencia de la existencia de vicios o defectos en los Productos. Adicionalmente, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios, en caso de vicio o defecto de los Productos, PAP TECNOS estará facultada a aplicar al Proveedor una penalización de 100€ por no conformidad. En el caso de que el Proveedor no cumpla con su obligación de sustituir, reparar o corregir dichos Productos en el plazo razonable que PAP TECNOS señale, PAP TECNOS tendrá derecho a efectuar dicha sustitución, reparación o corrección, por sí o por tercero, por cuenta y cargo del Proveedor. En caso de reparación, el plazo de garantía se prolongará por el tiempo que dure aquella, a excepción de la parte o componente reparado al que le será aplicable un nuevo plazo de garantía. Si los Productos fueran sustituidos les será aplicable un nuevo plazo de garantía. En el caso de que los Productos suministrados tuvieran una vida útil limitada, o incorporaran componentes de esta naturaleza, el Proveedor deberá indicar a PAP TECNOS las prevenciones y disposiciones a adoptar para garantizar la conservación durante el almacenaje. Asimismo, el Proveedor señalará sobre el embalaje, en formato legible, la fecha de caducidad o de no utilización aconsejada. En todo caso, el Proveedor mantendrá plenamente indemne a PAP TECNOS respecto de cualquier daño derivado del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor en relación con la garantía.

12.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor garantiza que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para llevar a cabo el pedido y que los Productos estarán libres de embargos, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza. El Proveedor mantendrá a PAP TECNOS indemne de cualquier embargo, gravamen, demanda, derecho de retención o decisión judicial o extrajudicial que venga derivada del incumplimiento de las obligaciones contractuales o de otra naturaleza del Proveedor respecto de sus proveedores, subcontratistas, empleados, dependientes o cualesquiera terceros con los que el Proveedor haya contraído obligaciones de cualquier naturaleza. El Proveedor será el único responsable frente a PAP TECNOS de todos los productos o trabajos incluidos en el pedido, sin que pueda vincular a sus proveedores en forma alguna con PAP TECNOS.

13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PEDIDO. En caso de suspensión temporal, definitiva, total o parcial de la ejecución del contrato de PAP TECNOS con cualquier cliente por decisión unilateral del cliente, PAP TECNOS quedará facultada para suspender temporal o definitivamente, de forma total o parcial, el suministro de los Productos objeto de este pedido, sin que por ello el Proveedor pueda reclamar de PAP TECNOS otras cantidades o indemnizaciones que las que proporcionalmente PAP TECNOS reciba de su cliente. Adicionalmente, PAP TECNOS estará facultada para instar al Proveedor, en cualquier momento y sin causa, al cese en el desempeño de los trabajos objeto del pedido, mediante notificación por escrito de “Solicitud de Interrupción”, cuya duración no deberá de ser superior a sesenta (60) días (salvo que las partes acuerden duraciones mayores). A la recepción de dicha Solicitud de Interrupción el Proveedor deberá interrumpir la realización del objeto del pedido y la puesta a disposición de los Productos, llevar a cabo los esfuerzos razonables para minimizar y controlar los costes derivados de la Solicitud de Interrupción, y mantener de manera adecuada los Productos en curso, así como los terminados, pero no puestos aún a disposición de PAP TECNOS. PAP TECNOS estará facultada para: (i) cancelar la “Solicitud de Interrupción” y solicitar al Proveedor la reanudación de los trabajos objeto del pedido y puesta a disposición de los Productos; o (ii) resolver el pedido de acuerdo con lo aquí establecido. En el caso de que PAP TECNOS cancele la “Solicitud de Interrupción”, y que esta cancelación acarree costes adicionales y/o la modificación de las fechas de entrega, el Proveedor presentará una propuesta de cambio a PAP TECNOS, dentro de los 30 días siguientes a la cancelación de la “Solicitud de Interrupción”. La propuesta del Proveedor por costes adicionales sólo podrá incluir los costes directos del Proveedor que deberán estar apropiadamente documentados. Las Solicitudes de Interrupción derivadas de incumplimientos del Proveedor con lo establecido en el pedido no darán lugar a reclamaciones del Proveedor por costes adicionales, ni modificaciones de las fechas de entrega.

14.- AUDITORÍAS DE CALIDAD E INSPECCIÓN. PAP TECNOS, por sí o por un tercero, por su delegación, tendrá derecho de inspección sobre la calidad de los Productos o Servicios objeto del pedido y podrá ordenar la realización de los análisis, ensayos o pruebas que considere conveniente. PAP TECNOS se reserva el derecho a resolver el pedido en el caso de que, como consecuencia de la inspección realizada, se acreditara que el Proveedor es incapaz de cumplir las obligaciones asumidas en el pedido. El Proveedor declara disponer de un efectivo Sistema de Aseguramiento de Calidad adecuado a las necesidades derivadas del suministro objeto del pedido. No obstante, PAP TECNOS se reserva el derecho a: (i) llevar a cabo las Auditorías de Calidad que, en relación a dicho Sistema, estime necesarias, a fin de confirmar la adecuación del mismo; y (ii) en el caso de detectar irregularidades relevantes en el Sistema de Aseguramiento de Calidad del Proveedor que impliquen un incumplimiento de los requisitos del pedido o por decisión de PAP TECNOS, destinar un representante de calidad de PAP TECNOS a las instalaciones del Proveedor, al cual deberá dársele apoyo por parte del Proveedor, así como poner a su disposición todo lo necesario, referente al pedido, para la verificación y validación de los trabajos. El Proveedor acepta la aplicación del proceso de evaluación de proveedores de PAP TECNOS, basándose en un sistema de deméritos a través del Índice de Calidad de Proveedores (ICP), que genera una penalización cada vez que un proveedor proporciona un material o servicio no conforme. Para proveedores de materiales se analizarán las piezas defectuosas entregadas. En los proveedores de Servicios se medirán las no conformidades detectas que tendrán la consideración de Mayores o Menores dependiendo de la gravedad. Este índice se complementa con el cumplimiento en las entregas por parte de los proveedores, ODT (On time Delivery). El resultado de la suma de ambos parámetros ponderados nos da el Índice de Desempeño del proveedor (IDP). La fórmula es la siguiente: IDP= 0,60* ICP + ODT * 0,40. En el caso de resultar el IDP inferior al 90%, PAP TECNOS estará facultada para exigir al Proveedor la adopción de medidas encaminadas a mejorar dicho porcentaje. Para ello PAP TECNOS pondrá a disposición del Proveedor los detalles del contenido y el cálculo de dichos índices.

15.- MATERIALES APORTADOS POR PAP TECNOS. Los materiales, productos, sistemas y utillajes aportados por PAP TECNOS serán utilizados sólo para la ejecución del pedido y se considerarán depositados bajo la custodia del Proveedor, quien habrá de asegurarlos convenientemente a su coste y cargo y devolverlos a PAP TECNOS, en estado razonable de desgaste o deterioro, a requerimiento de ésta y, en cualquier caso, cuando hubiese finalizado el trabajo objeto del pedido para el que PAP TECNOS los entregó en depósito al Proveedor.

16.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. El Proveedor garantiza que cuenta con los derechos de propiedad intelectual y/o industrial necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente pedido, y que no contraviene o infringe patentes o propiedad intelectual y/o industrial de terceros en la ejecución de este pedido que pudiera restringir en cualquier concepto la libertad de su utilización y comercialización por PAP TECNOS. El Proveedor se compromete expresamente a defender, proteger y mantener plenamente indemnes a PAP TECNOS y a sus clientes ante cualquier reclamación, demanda o acción proveniente de infracciones de cualquier tipo de propiedad intelectual y/o industrial con ocasión de la utilización, fabricación o comercialización que de los Productos objeto del pedido haga PAP TECNOS, o sus clientes, de modo que cualquier daño derivado del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en materia de propiedad intelectual e industrial será asumido por el Proveedor. De la misma forma, el Proveedor se obliga a adquirir, a la aceptación del pedido o en el futuro, cuantos derechos sean necesarios para garantizar el ejercicio pacífico por parte de PAP TECNOS y de sus licenciatarios de los derechos que se les otorga en virtud del presente pedido. Las partes se obligan a comunicar fehacientemente y en un plazo de quince (15) días desde que tengan conocimiento, la existencia de cualquier reclamación judicial o extrajudicial relativa a la infracción de secretos empresariales o derechos de propiedad intelectual y/o industrial en relación con los Productos objeto del pedido, o en relación con información existente que constituya secreto empresarial del Proveedor, o sea objeto de cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual y/o industrial del Proveedor y que sea necesaria para la ejecución del pedido. PAP TECNOS tendrá libertad de defensa y representación, y el Proveedor deberá sufragar los gastos razonables en los que para ello incurra PAP TECNOS. Ambas partes se comprometen a cooperar de buena fe y a facilitar a la otra parte cuanto información y documentación sea necesaria para su defensa. El Proveedor se obliga a reintegrar a PAP TECNOS cualquier cantidad a la que tenga que hacer frente PAP TECNOS en virtud de laudo, sentencia o acuerdo extrajudicial, aun cuando PAP TECNOS haya asumido una representación procesal o letrada distinta de la del Proveedor. Dicha obligación alcanza a las cantidades a las que deba hacer frente PAP TECNOS por ejecución provisional de título judicial, desde el mismo momento en que sean desembolsadas, y sin perjuicio de la devolución a la que tenga derecho el Proveedor en el caso de que la decisión definitiva que se dicte establezca una cantidad inferior a la que fue objeto de ejecución provisional.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA PAP TECNOS INNOVACIÓN SAU

17.- DOCUMENTACIÓN PROPIEDAD DE PAP TECNOS. Los planos, especificaciones técnicas y cualquier otra documentación facilitada por PAP TECNOS al Proveedor (la "Información"), constituyen conocimiento sensible de PAP TECNOS protegido por la ley como secreto empresarial, y serán en todo momento de titularidad única y exclusiva de PAP TECNOS. En el supuesto de que la Información fuera mejorada, revisada o modificada en cualquier modo por el Proveedor, dicha Información continuará siendo titularidad exclusiva de PAP TECNOS. El Proveedor no adquiere ningún título, licencia o derecho de algún tipo sobre la Información, la cual se le facilita con la única finalidad de que el Proveedor pueda suministrar los Productos objeto del pedido. El Proveedor se compromete a no divulgar o explotar dicha Información, total o parcialmente sin el consentimiento expreso de PAP TECNOS, así como a adoptar las medidas técnicas, jurídicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información que se le suministra. Tras la finalización del pedido, o a la simple solicitud de PAP TECNOS, el Proveedor procederá a devolver a PAP TECNOS, o a destruir (a elección de PAP TECNOS) sin demora dicha Información, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte, así como cualesquiera copias de la misma realizadas por el Proveedor, ya sea con anterioridad o posteriormente a la firma del presente pedido. La destrucción o devolución de la Información no relevará al Proveedor de su obligación de tratar dicha Información como estrictamente confidencial y de adoptar las medidas adecuadas para asegurar su confidencialidad. PAP TECNOS se reserva la potestad de retener el cinco por ciento (5%) del precio del pedido hasta la devolución, o destrucción, de la Información facilitada por PAP TECNOS.

18.- PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor se compromete a no publicitar ni divulgar en forma alguna sus relaciones comerciales con PAP TECNOS sin el consentimiento previo y por escrito de esta. El Proveedor se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información, datos, documentos o secretos de carácter industrial, comercial o de cualquier otra naturaleza de PAP TECNOS o de clientes de PAP TECNOS que pueda llegar a conocer con ocasión del cumplimiento de pedido.

19.- FUERZA MAYOR. El Proveedor únicamente podrá ser eximido del incumplimiento de obligaciones asumidas en el pedido, en el caso de que dicho incumplimiento se derive directamente de causas de fuerza mayor (entendiendo a estos efectos por fuerza mayor el concepto definido en el artículo 1105 del Código Civil español, y sin que baje ningún concepto la imposibilidad o mayor dificultad de cumplimiento por razones económicas pueda constituir fuerza mayor), fuera de control del Proveedor y sin que concurra ningún tipo de culpa o negligencia por su parte. El Proveedor no podrá alegar como causa de fuerza mayor el incumplimiento de cualquiera de sus proveedores, que no sea debido a causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y fuera de control de dichos proveedores. En cualquier caso, para que el Proveedor pueda ser eximido del incumplimiento de obligaciones deberá: (i) acreditar ante PAP TECNOS que no le ha sido posible obtener suministros o servicios de otra fuente distinta que su anterior proveedor en tiempo que le permitiera cumplir sus obligaciones con PAP TECNOS; y (ii) notificar a PAP TECNOS la causa de fuerza mayor alegada en un plazo máximo de QUINCE (15) días a partir de la fecha en que se origine, exponiendo las razones por las que el Proveedor estima que el incumplimiento no le es imputable y señalando el tiempo probable que durará el retraso del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones afectadas por fuerza mayor. Si el tiempo de retraso excediera las previsiones de PAP TECNOS para el cumplimiento de sus propias obligaciones, PAP TECNOS podrá acordar la resolución parcial del pedido respecto de las obligaciones demoradas, sin que por ello haya de compensar o indemnizar por concepto alguno al Proveedor.

20.- DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS. El Proveedor declara y garantiza en la ejecución del pedido el cumplimiento de todas las leyes, normas, reglamentos u ordenanzas aplicables, ya sean de la Unión Europea, nacionales, autonómicas o municipales, y se compromete a acreditar, a su coste, dicho cumplimiento a petición de PAP TECNOS.

21.- CESIÓN DEL PEDIDO. El Proveedor se compromete a no ceder el pedido a terceros, quedando PAP TECNOS facultada a resolver el pedido, sin derecho a compensación alguna por parte del Proveedor, previa notificación al mismo, en el caso de cesión del pedido a un tercero sin autorización expresa y escrita de PAP TECNOS.

22.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES. Es de aplicación al pedido y a su ejecución la Ley Española, según la cual se interpretarán las estipulaciones generales o particulares en el contenido. Las Partes acuerdan expresamente excluir la aplicación de la Convención de Viena de 11 de abril de 1980 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. El Proveedor, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderle, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España), para dirimir cuantas diferencias pudieran originarse en orden a la interpretación y ejecución del pedido.

23.- CONTROL DE COMERCIO INTERNACIONAL. El Proveedor se compromete a cumplir con la normativa que fuera de aplicación en materia de comercio internacional, tanto la legislación española, de la Unión Europea, como la del país de origen del Proveedor, la de los materiales incorporados al Producto, o las normativas estadounidenses ITAR (International Traffic in Arms Regulations) y EAR (Export Administration Regulations). El Proveedor deberá solicitar a PAP TECNOS su autorización previa y por escrito con anterioridad a suministrar artículos, datos técnicos o servicios que vayan a ser proporcionados o prestados a PAP TECNOS que estén controlados por la normativa ITAR o EAR. El Proveedor deberá facilitar una copia de la licencia de exportación y, en el caso de ITAR o EAR, los siguientes datos: número de licencia, categoría de la Lista Militar Estadounidense (*U.S. Munitions List - USML*) o el Número de Clasificación para el control de las Exportaciones (*Export Control Classification Number - ECCN*), así como cualquier otra condición que figure en la licencia. Asimismo, se comprometerá a apoyar a PAP TECNOS en relación con cualquier solicitud futura de nueva transferencia o reexportación. El Proveedor mantendrá plenamente indemne a PAP TECNOS de cualquier daño derivado del incumplimiento de estas normas.

24.- REQUISITOS DE COMPLIANCE. 24.1 El proveedor se compromete a cumplir con todas las normas y leyes nacionales e internacionales en relación con la ejecución del presente Contrato. Además, el proveedor se compromete a no participar, directa o indirectamente, en ningún tipo de práctica fraudulenta o poco ética que pueda ser perjudicial para PAP Tecnos. 24.2 El proveedor y sus filiales, directores, empleados, contratistas independientes, representantes y agentes (en conjunto, "Personas Asociadas") se comprometen a cumplir con todas las normas y leyes nacionales e internacionales en relación con la prevención de cualquier tipo de corrupción, del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de la violación y/o infracción de las normas y leyes sobre sanciones comerciales y derecho de la competencia, que les sean aplicables, así como con cualquier otra ley o regulación de cualquier país que pueda tener relación con el cumplimiento y ejecución del presente Contrato, incluyendo a modo enunciativo pero no limitativo, el Código Penal Español, la United States Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), la UK Bribery Act, así como cualquier otra ley o regulación nacional o internacional aplicable (en conjunto, "Leyes Anti-Corrupción"). 24.3 El proveedor garantiza y certifica que ha asegurado y asegurará que ninguna de sus Personas Asociadas haya prometido hacer, prometerá hacer, haya solicitado o solicitará, y/o haya aceptado o aceptará, dar o recibir, cualquier pago (i) a, o para el uso o beneficio de, cualquier Funcionario Público (incluyendo Funcionarios Públicos del gobierno, nacional o extranjero, partido político, agencia gubernamental o no gubernamental, etc.) o a personas relacionadas con Funcionarios Públicos; (ii) a cualquier otra persona, ya sea por adelantado o como reembolso, si se sabe o se tiene alguna razón para creer que cualquier parte de dicho pago será, directa o indirectamente, dado o pagado a cualquier Funcionario Público o persona relacionada con Funcionarios Públicos; o (iii) a, o desde, cualquier otra persona o entidad, para obtener o mantener negocio, o para asegurar alguna otra ventaja indebida que involucre productos y servicios de PAP Tecnos, cuyo pago vulneraría las Leyes Anti-Corrupción y normativa aplicables. 24.4 El proveedor garantiza y certifica que ha comprobado, y comprobará, que ninguna de sus Personas Asociadas (i) está incluida en el Listado de Personas Bloqueadas o en el Listado de Nacionales Especialmente Designados publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC), ni está sujeta a sanciones económicas impuestas por Israel, Estados Unidos, ni está sujeta a sanciones financieras y/o embargos de acuerdo a la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea, ni está incluida en ninguna de las Listas de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (cualquier sujeto incluido en dichos listados será denominado "Persona Bloqueada"); (ii) es miembro del gobierno de un país objeto de sanciones económicas impuestas por Estados Unidos, Israel, la Unión Europea o las Naciones Unidas (cualquier país incluido objeto de dichas sanciones será denominado, "País Restringido"); (iii) es un departamento, agencia u organismo, que este controlado o actúe en nombre, directa o indirectamente, de una Persona Bloqueada o País Restringido. (iii) Ninguno de los directivos, consejeros, accionistas, empleados y agentes del Proveedor figura en ninguna lista de partes denegadas o sanciones de Israel. 24.5 El proveedor garantiza que ninguna de sus Personas Asociadas es funcionario público, candidato de un partido político o cualquier otro tipo de persona que trate de influenciar ilegalmente cualquier operación que este, directa o indirectamente, relacionada con el presente Contrato. 24. 6 El proveedor garantiza y certifica que no participa y rechaza totalmente cualquier tipo de práctica anticompetitiva o relativa al blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y que cumple estrictamente con la legislación y regulación vigente para la prevención de dichas prácticas. En especial, el proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos de defensa de la competencia y a no participar en ningún tipo de práctica anticompetitiva. 24.7 El proveedor manifiesta que su entidad y Personas Asociadas tienen implementado un Sistema de Compliance con los controles necesarios para prevenir y mitigar los riesgos asociados a cualquier tipo de corrupción, blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo, infracción de las sanciones comerciales y/o de las leyes de defensa de la competencia, que puedan producirse en el seno de su organización. A este respecto, el proveedor se compromete a certificar anualmente, o a requerimiento de PAP Tecnos en un plazo máximo de treinta (30) días desde la solicitud, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en

esta cláusula. 24.8 el proveedor declara y garantiza que el Código Ético de PAP Tecnos, la Política de Compliance Penal, la Política de Compliance Antisoborno y Anticorrupción, que se encuentran disponibles en su página web (<https://www.PAPTecnos.com>) (en conjunto, las "Políticas de Compliance") han sido cuidadosamente leídas y revisadas. En consecuencia, el proveedor se adhiere a cumplir, en relación con el objeto del Contrato, con los términos y condiciones establecidos en las Políticas de Compliance. 24.9.- PAP Tecnos tendrá derecho a auditar, en cualquier momento, los libros de registro y los procedimientos del proveedor para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. A este respecto, PAP Tecnos garantiza que ninguna auditoría interferirá injustificadamente con las operaciones comerciales del proveedor, y que cualquier auditoría que se tenga que realizar en las instalaciones del proveedor será llevada a cabo dentro del horario regular de trabajo. El proveedor se compromete a facilitar la cooperación necesaria con el equipo de auditoría de PAP Tecnos. 24.10.- PAP Tecnos tendrá derecho a resolver inmediata y unilateralmente el presente Contrato con causa justificada si tuviese motivos para creer que el proveedor ha incumplido sus obligaciones de acuerdo con esta cláusula. Además, el proveedor deberá indemnizar y eximir a PAP Tecnos, a sus representantes, directores, y empleados, de cualquier responsabilidad, coste, daño, sanción o pérdida (incluidos los honorarios y gastos de abogados) que i) surjan por cualquier incumplimiento por parte del proveedor de cualquier garantía, compromiso u obligación de acuerdo a la presente cláusula, ii) surjan por cualquier acto ilícito cometido por el proveedor o por sus Personas Asociadas, y/o iii) que PAP Tecnos pueda considerar justificadamente por algún acto, omisión o falsedad del proveedor o de sus Personas Asociadas en relación con las obligaciones aquí establecidas. 24.11 El proveedor se compromete a i) informar a PAP Tecnos tan pronto como sea posible y ii) proporcionar actualizaciones bianuales periódicas, e/o inmediatamente a petición de PAP Tecnos, del curso de cualquier reclamación o litigio relacionado con las leyes y reglamentos establecidos en la presente cláusula o cualquier otra normativa relacionada. 24.12 El proveedor se compromete a informar a través del Canal Ético establecido por PAP Tecnos y accesible en la web <https://www.PAPTecnos.com> de cualquier incumplimiento de esta cláusula que se haya producido en la ejecución del contrato. Asimismo, el proveedor se obliga a trasladar esta obligación a sus Personas Asociadas.

25.- MATERIALES NUEVOS Y FALSIFICACIONES. El Proveedor se compromete a utilizar materiales nuevos y genuinos para la ejecución del pedido, adquiridos a fabricantes de componentes o equipos originales o distribuidores que, habiendo comprado a estos, posean autorización escrita de los mismos para revender dichos componentes o equipos. Materiales usados, reacondicionados, o provenientes de otras fuentes ajenas a las autorizadas, solo podrán emplearse previa autorización escrita de PAP TECNOS. Para la ejecución de este pedido, el Proveedor mantendrá y seguirá políticas escritas aceptables para PAP TECNOS y sus clientes, que aseguren la trazabilidad y detección de materiales falsificados. Si PAP TECNOS lo solicita razonadamente, el Proveedor permitirá la inspección y copia de las citadas políticas y registros. PAP TECNOS se reserva, adicionalmente a cualquier otra medida, el derecho a: 1) rechazar el Producto a suministrar; 2) revocar la aceptación de cualquier Producto previamente suministrado y aceptado; 3) requerir a cargo del Proveedor la reparación o sustitución de cualquier Producto previamente aceptado; 4) reparar o sustituir, a cargo del Proveedor, cualquier Producto previamente aceptado. El Proveedor deberá mantener a PAP TECNOS y a sus clientes indemnes de cualquier reclamación, coste o daño derivados del incumplimiento por parte del Proveedor de lo establecido en esta cláusula. El Proveedor quedará a su vez obligado al atender este pedido, a incorporar contractualmente el espíritu de esta cláusula en sus propias subcontrataciones a terceros.

26.- MINERALES DE CONFLICTO. El Proveedor garantiza el cumplimiento con la legislación aplicable en materia de minerales de conflicto, entre otras el REGLAMENTO (UE) 2017/821 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017, y la normativa DODD-FRANK SECTION 1502 - SECURITIES AND EXCHANGE ACT OF 1934, 17CFR. Los materiales a entregar por el Proveedor no deben incorporar de forma intencionada ninguno de los siguientes minerales: Columbita-Tantalita (Coltán), Casiterita (Estatío), Oro, Wolframio, Tantalio, Tungsteno, o sus derivados, (denominados "minerales de zonas en conflicto"), que sean necesarios para la fabricación o funcionalidad del material, en el sentido de que los "minerales de zonas en conflicto" hayan sido incorporados de forma intencionada a los materiales a entregar tanto por el Proveedor como por sus subcontratistas. Si los materiales pedidos contienen cualquier "mineral de zona en conflicto" el Proveedor solo está autorizado a confirmar el pedido y suministrar el material si previamente ha llevado a cabo las indagaciones pertinentes acerca el país de origen (RCOI) que le permitan pensar que, de forma razonable: a) El "mineral de zona en conflicto" procede de reciclado o de chatarra e informa de este hecho por escrito a PAP TECNOS, describiendo brevemente el RCOI y sus resultados a PAP TECNOS, o que b) El "mineral de zona en conflicto" no proviene de la República Democrática del Congo, de países vecinos, o de áreas consideradas de conflicto o alto riesgo de ello (países afectados), e informa por escrito a PAP TECNOS de dicha circunstancia, describiendo asimismo el RCOI y sus resultados a PAP TECNOS. En caso de que el proveedor no sea capaz de determinar y confirmar, basado en un RCOI, lo indicado en los apartados a) y b) anteriores, no está autorizado a confirmar el pedido y en consecuencia no está autorizado a suministrar el material, debiendo informar por escrito a PAP TECNOS de lo siguiente: (i) Qué material o componentes del material están afectados, (ii) Qué tipo de "mineral de zonas en conflicto" está incluido en los materiales a suministrar, y (iii)Cuál es el origen de los minerales de zonas conflicto que forman parte de los materiales a suministrar. En relación con lo establecido en los apartados anteriores (i a ii), PAP TECNOS se reserva la aceptación o no del material a suministrar. El Proveedor mantendrá plenamente indemne a PAP TECNOS de cualquier daño derivado del incumplimiento de estas normas.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, PAP TECNOS Innovación SAU informa que tratará los datos personales con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que unen a las partes, y que su tratamiento es necesario para la ejecución del presente pedido, así como para la satisfacción de los intereses legítimos perseguidos por PAP TECNOS. Los datos podrán ser cedidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los Jueces y Tribunales. Podrán ejercerse los derechos de información, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a PAP TECNOS INNOVACIÓN, S.A.U., Avenida de las estaciones 8, P.I. Las Monjas, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), o bien a través de correo electrónico en la dirección rgpd@paptecnos.es, acreditando debidamente la identidad. En cualquier caso, se tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) acreditando debidamente su identidad.

28.- DISEÑO Y DESARROLLO. Las siguientes condiciones se aplicarán a aquellos pedidos cuyo objeto incluya actividades de diseño y/o desarrollo: Cualquier información, documentación, datos y derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se generen durante la ejecución y cumplimiento del pedido (el "Foreground"), será titularidad exclusiva de PAP TECNOS, no pudiendo el Proveedor utilizarlos, cederlos o explotarlos, total ni parcialmente. El Proveedor se compromete a no divulgar el Foreground, así como a adoptar las medidas técnicas, jurídicas y organizativas necesarias para garantizar su confidencialidad. En la medida en que el Foreground sea susceptible de ser protegido por cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual y/o industrial, el Proveedor se obliga expresamente a no solicitar ningún registro a su nombre, y a colaborar con PAP TECNOS y a facilitar la cuanta información y/o documentación sea necesaria para que PAP TECNOS pueda proceder a dicho registro. En el caso de que para la ejecución del pedido el Proveedor utilice información existente que constituya secreto empresarial del Proveedor, o sea objeto de cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual y/o industrial del Proveedor (el "Background"), el Proveedor concede a PAP TECNOS una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable sobre dicho Background así como los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que recaigan sobre el mismo. Dicha licencia alcanza y cubrirá: (i) El uso de los Productos objeto del pedido y su incorporación, total o parcial, a los productos de PAP TECNOS; (ii) la adaptación y transformación de los Productos por parte de PAP TECNOS; y (iii) la fabricación de nuevas unidades del Producto por parte de PAP TECNOS o de un tercero, en la medida en que el Proveedor entre en situación de liquidación, incurra en situación de incumplimiento del pedido, o que no llegue a un acuerdo con PAP TECNOS para la fabricación de unidades adicionales del Producto. La licencia otorgada a favor de PAP TECNOS podrá ser sub-licenciada (i) a los clientes de PAP TECNOS, o a cualquier adquirente o usuario de los productos de PAP TECNOS a los que se incorpore los Productos; y (ii) a cualquier tercero que pudiera suministrar los Productos en el futuro, al único efecto de poder cumplir el contrato de suministro con PAP TECNOS. PAP TECNOS se obliga a mantener la confidencialidad del Background, así como a adoptar las medidas técnicas, jurídicas y organizativas necesarias para garantizar dicha confidencialidad. En el caso de que el Background deba ser divulgado a un tercero para cualquiera de las actuaciones señaladas, PAP TECNOS se obliga a imponer a esos terceros las mismas obligaciones de confidencialidad que ella asume. Junto con el suministro de los Productos descritos en el pedido, el Proveedor se obliga a facilitar a PAP TECNOS la documentación de diseño (TDP) y la documentación de fabricación e industrialización (PDP) del mismo, reservándose PAP TECNOS el derecho a retener los pagos objeto del pedido hasta que dicha documentación sea entregada en su totalidad. La documentación a entregar bajo el pedido será de titularidad exclusiva de PAP TECNOS, comprometiéndose el Proveedor a marcarla como tal. Cualquier información nueva o existente (Foreground o Background) que contenga el TDP y el PDP tendrá el régimen que sobre la misma se prevé en la presente cláusula, extendiéndose la licencia que se otorga a PAP TECNOS (y la facultad de sublicencia) a los Manuales de TDP y PDP propiamente dichos.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA PAP TECNOS INNOVACIÓN SAU

29.- SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. Si el proveedor no está certificado según la norma ISO 14001, está obligado a trabajar de acuerdo con las normas y reglamentos de gestión ambiental. Como tal, el proveedor hará todo lo posible para evitar la contaminación medioambiental durante los procesos y utilizará materiales auxiliares y embalajes respetuosos con el medioambiente.

30. CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA. El proveedor deberá mantener y conservar toda la documentación técnica, de calidad y trazabilidad asociada al suministro, asegurando su disponibilidad, legibilidad, protección contra pérdida o deterioro, y control de versiones. La documentación deberá conservarse durante un mínimo de 10 años o la vigencia que indiquen las condiciones contractuales, salvo indicación expresa de PAP TECNOS.

31. CONTROL DE CAMBIOS EN PRODUCTO O PROCESO: Cualquier modificación en el diseño, especificaciones, materiales, procesos, ubicación de fabricación o subcontratación deberá ser comunicada previamente y autorizada por escrito por PAP TECNOS. El proveedor no podrá implementar cambios sin dicha aprobación.

32. CONTROL DE SUBPROVEEDORES: El proveedor deberá aplicar los mismos requisitos contractuales de calidad, trazabilidad y cumplimiento legal a sus subcontratistas. PAP TECNOS podrá auditar a dichos subproveedores si lo considera necesario. El proveedor deberá mantener registros de la evaluación y control de sus subproveedores.

33. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO: El proveedor deberá garantizar la retención y transferencia interna del conocimiento técnico necesario para la correcta ejecución del suministro, incluyendo formación interna, documentación técnica y procedimientos operativos.

34. MEJORA CONTINUA DEL PROVEEDOR: El proveedor se compromete a implementar un sistema de mejora continua en sus procesos, productos y servicios, basado en el análisis de indicadores de calidad, reclamaciones, auditorías y revisiones periódicas.

35. VALIDACIÓN DE PROCESOS ESPECIALES: El proveedor deberá validar todos aquellos procesos cuya conformidad no pueda verificarse completamente mediante inspección o ensayo posterior (por ejemplo: soldadura, tratamientos térmicos, recubrimientos, etc.). Esta validación deberá realizarse conforme a procedimientos documentados, incluyendo registros de cualificación del personal, equipos, métodos y criterios de aceptación. El proceso de validación debe incluir la trazabilidad del producto y del proceso aplicado y la evidencia objetiva de conformidad (ensayos, inspecciones funcionales, informes de proceso). Cualquier cambio relevante en el proceso, los equipos, el personal o los materiales implicará la revalidación del proceso. La ejecución del proceso podrá requerir aprobación previa por parte de PAP TECNOS (o empresa que esta designe), cuando así se indique contractualmente o en los requisitos técnicos aplicables.

36. FORMATO Y CODIFICACIÓN PECAL: Cuando el suministro esté vinculado a contratos de Defensa, el proveedor deberá utilizar formatos y codificaciones conforme a la normativa PECAL aplicable, incluyendo planos, informes, etiquetas y certificados.

37. DERECHO DE ACCESO: El proveedor debe garantizar el derecho de acceso al personal, a los clientes de PAP TECNOS y las autoridades reglamentarias a las áreas aplicables de las instalaciones y a la información documentada aplicable, tanto del proveedor como de los subproveedores, en cualquier nivel de la cadena de suministro.

38. TOMA DE CONCIENCIA DEL PROVEEDOR: El proveedor debe asegurar que las personas son conscientes de su contribución a la conformidad del producto o servicio, a la seguridad de los productos y a la importancia del comportamiento ético.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA PAP TECNOS INNOVACIÓN SAU